

21/11/2023

Proyecto de Real Decreto xxxx/xxxx, de XX de XX, complementario al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, concreta el compromiso asumido por España de modernización de nuestro país, facilitando la cualificación, la empleabilidad y, en consecuencia, la generación de riqueza. Pone en el centro de la acción política a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida.

Para canalizar todas las expectativas, la ley orgánica requiere ser desarrollada, dando cobertura reglamentaria a la concreción de la flexibilización y accesibilidad del sistema planteadas, para que las administraciones responsables del desarrollo de las políticas en materia de formación profesional y su gestión desde cada comunidad autónoma trabajen conjuntamente, garantizando una oferta suficiente y adecuada de formación profesional, tanto para estudiantes como para personas trabajadoras, en todos y cada uno de los grados previstos en el sistema, permitiendo el establecimiento de itinerarios formativos, que les acompañen, desde antes de acabar su escolaridad obligatoria y a lo largo de su vida laboral, y que concluya en la generalización de una nueva cultura del aprendizaje.

Establecida la ordenación del sistema por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, procede realizar los cambios normativos mínimos e imprescindibles para garantizar la transición y adaptación al nuevo sistema de las titulaciones y ofertas formativas reguladas con anterioridad, con plena seguridad jurídica para la ciudadanía y de las administraciones competentes de las comunidades autónomas. A este objetivo responde la presente norma en la que se establecen los cambios de ordenación necesarios de los títulos de formación profesional de grado básico para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el citado Real Decreto 659/2023.

En relación con el contenido de carácter básico de este real decreto, se ha recurrido a una norma reglamentaria para establecer bases estatales conforme con el Tribunal Constitucional, que admite «excepcionalmente», que las bases puedan establecerse mediante normas reglamentarias en determinados supuestos como ocurre en el presente caso, cuando «resulta complemento indispensable para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas» (así, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Constitucional 25/1983, de 7 de abril, 32/1983, de 28 de abril, 48/1988, de 22 de marzo, y 49/1988, de 22 de marzo).

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación



de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de Formación Profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y formativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El presente real decreto se estructura en una exposición de motivos, nueve artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y tres anexos.

En el proceso de elaboración de este Real Decreto han sido consultadas las comunidades autónomas, ha emitido dictamen el Consejo Escolar del Estado y han sido informados el Consejo General de la Formación Profesional y el Ministerio de Política Territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día xx de xx de 2023.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El presente real decreto tiene por objeto la modificación de determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional Básica y se fijan sus enseñanzas mínimas para su adaptación a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
 - 2. Los reales decretos objeto de modificación son los que a continuación se relacionan:
- a) Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo,



se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- b) Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- c) Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Artículo 2. Modificación del apartado relativo al establecimiento de títulos.
- 1. Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que queda redactado como sigue:
 - «1. El establecimiento de catorce títulos de formación profesional de grado básico especificados en los anexos del I al XIV, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.»
- 2. Se modifica el artículo 1.1 del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que queda redactado como sigue:
 - «1. Este real decreto tiene por objeto desarrollar el catálogo de títulos de las enseñanzas de formación profesional mediante el establecimiento de siete nuevos títulos de formación profesional de grado básico que amplían los títulos de formación profesional de grado básico establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.»
- 3. Se modifica el artículo 1.1 del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, que queda redactado como sigue:
 - «1. Este real decreto tiene por objeto desarrollar el catálogo de títulos de las enseñanzas de formación profesional mediante el establecimiento de seis nuevos títulos de formación profesional de grado básico, de conformidad con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.»
- 4. Se modifica el artículo 1.1 del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, que queda redactado como sigue:



- «1. Este real decreto tiene por objeto desarrollar el catálogo de títulos de las enseñanzas de formación profesional mediante el establecimiento de un nuevo título de formación profesional de grado básico, de conformidad con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.»
- 5. En todos los reales decretos a que hace referencia el artículo 1 de este real decreto, cualquier referencia a «formación profesional básica», deberá entenderse hecha a «formación profesional de grado básico».
- Artículo 3. Modificación del apartado relativo a la identificación del título.

Se modifica el apartado 1 de los anexos incluidos en los reales decretos a que hace referencia el artículo 1.2 del presente real decreto, añadiendo la siguiente redacción:

«El título de Técnico Básico se corresponde con un nivel 3A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.»

Artículo 4. Modificación del apartado relativo a cualificaciones y unidades de competencia.

- 1. Se elimina el contenido del apartado 2.3 del anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y se sustituye por la siguiente redacción:
 - «a) Servicios auxiliares de peluquería IMP022_1 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional):
 - UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
 - UC0059_1: Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado.
 - UC0060_1: Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar.
 - b) Servicios auxiliares de estética IMP118_1 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero):
 - UC0343_1: Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén.
 - UC0344_1: Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas.
 - UC2583_1 Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos.
 - UC0346_1: Realizar operaciones auxiliares de maquillaje.



- c) Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de diecisiete cualificaciones profesionales de nivel 1, correspondientes a determinadas familias profesionales):
 - UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.»
- 2. Se elimina el contenido del apartado 2.3 del anexo XII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y se sustituye por la siguiente redacción:
 - «a) Reparación de calzado y marroquinería TCP139_1 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre):
 - UC0438_1: Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación del calzado.
 - UC0439_1: Realizar la reparación en artículos de marroquinería.
 - UC0440_1: Realizar la reparación del calzado.
 - b) Operaciones básicas de confección TCP693_1 (Real Decreto 729/2020, de 4 de agosto, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Textil, Confección y Piel, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales), que comprende las siguientes unidades de competencia:
 - UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas.
 - UC2347 1: Realizar actividades auxiliares de confección.
 - c) Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11de julio):
 - UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.»
- 3. Se elimina el contenido del apartado 2.3 del anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y se sustituye por la siguiente redacción:
 - «a) Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:
 - UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.
 - UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montado del tapizado en mobiliario.
 - UC0430_1: Realizar el enmarcado, guarnecido y entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.



- b) Operaciones básicas de confección TCP693_1 (Real Decreto 729/2020, de 4 de agosto), que comprende las siguientes unidades de competencia:
 - UC2346_1 Realizar operaciones de cosido y unión de piezas.
 - UC2347_1 Realizar actividades auxiliares de confección.
- c) Actividades auxiliares de comercio COM412_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11de julio):
- UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.»
- 4. Se elimina el contenido del apartado 2.3 del anexo VI del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, y se sustituye por la siguiente redacción:
 - «a) Actividades en pesca de palangre, arrastre, cerco, artes menores y de enmalle, marisqueo y en transporte marítimo MAP716_1 (Real Decreto 297/2021, de 27 de abril, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Comercio y Marketing, Energía y Agua, Hostelería y Turismo, Instalación y Mantenimiento, Madera, Mueble y Corcho, Marítimo-Pesquera y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Hostelería y Turismo, Instalación y Mantenimiento, Madera, Mueble y Corcho, Marítimo-Pesquera y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por determinados reales decretos):
 - UC0010 1: Contribuir a las operaciones de cubierta en una embarcación pesquera.
 - UC0011_1: Realizar las guardias de navegación y gobierno del buque.
 - UC0012_1: Realizar las actividades extractivas de la pesca con palangre, arrastre y cerco.
 - UC0733_1: Actuar en emergencias marítimas y aplicar las normas de seguridad en el trabajo.
 - UC0734_1: Realizar las actividades extractivas de la pesca y marisqueo a flote con artes menores y de enmalle, nasas y equipos de marisqueo.
 - b) Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque MAP229_1 (Real Decreto 101/2009, de 6 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Marítimo Pesquera, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero):
 - UC0731_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento del motor principal del buque y sus sistemas, y las guardias en la cámara de máquinas.



- UC0732_1: Realizar operaciones básicas de mantenimiento de máquinas auxiliares y elementos y equipos del buque a flote y en seco.
- UC0733_1: Actuar en emergencias marítimas y aplicar las normas de seguridad en el trabajo.»

Artículo 5. Modificación del apartado relativo a módulos profesionales.

Se modifica el apartado 3.2 de los anexos incluidos en los reales decretos a que hace referencia el artículo 1.2 del presente real decreto en los siguientes términos:

- 1. Se eliminan los siguientes módulos profesionales: Formación en centros de trabajo; Ciencias aplicadas I; Ciencias aplicadas II; Comunicación y sociedad II, con las respectivas codificaciones que tuvieran en cada caso.
- 2. Se incluyen los siguientes módulos profesionales, ámbitos, proyecto y tutoría: 3159. Itinerario personal para la empleabilidad; Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales; Ámbito de Ciencias Aplicadas; 3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo (GB) y Tutoría.

Artículo 6. Modificación del apartado relativo al desarrollo de los módulos.

Se modifica el apartado 3.3 de todos los anexos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero; del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto y del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero; y el apartado 3.4 del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, en los siguientes términos:

- 1. Se eliminan los siguientes módulos profesionales: Formación en centros de trabajo; Ciencias aplicadas I; Ciencias aplicadas II; Comunicación y sociedad II, incluyendo su codificación, duración, contenidos básicos, orientaciones pedagógicas, y resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
- 2. Se incluyen los siguientes módulos profesionales, proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, ámbitos y tutoría:
- a) 3159. Itinerario personal para la empleabilidad, cuyo código, duración del currículo básico, y resultados de aprendizaje y criterios de evaluación figuran como Anexo III del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- b) 3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, cuyo código, duración del currículo básico, y resultados de aprendizaje y criterios de evaluación figuran como Anexo I de este real decreto.
- c) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, cuyas competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, enunciados en forma de saberes básicos figuran en el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.



- d) Ámbito de Ciencias Aplicadas, cuyas competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, enunciados en forma de saberes básicos figuran en el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- e) Tutoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con una duración de currículo básico de 30 horas.
- 3. Las administraciones competentes desdoblarán el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales en Comunicación y Ciencias Sociales I (con una duración de currículo básico de 75 horas) y Comunicación y Ciencias Sociales II (con una duración de currículo básico de 80 horas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- 4. Las administraciones competentes desdoblarán el Ámbito de Ciencias Aplicadas en Ciencias Aplicadas I (con una duración de currículo básico de 60 horas) y Ciencias Aplicadas II (con una duración de currículo básico de 55 horas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 7. Carácter orientativo de los contenidos del currículo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.3 y 12.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los contenidos básicos que figuran en el apartado 3.3 de todos los anexos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero; del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto y del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero; y el apartado 3.4 del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, tendrán la consideración de carácter orientativo. Dicho carácter orientativo no aplicará al Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales ni al Ámbito de Ciencias Aplicadas.

Artículo 8. Modificación del apartado relativo a profesorado.

- 1. Advertido error material en la numeración del apartado 5 del Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, donde dice «6.2» y «6.3», debe decir «5.2» y «5.3», respectivamente.
- 2. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Servicios administrativos son:

|--|



3001.Tratamiento informático de datos 3002.Aplicaciones básicas de ofimática. 3003. Técnicas administrativas básicas. 3004. Archivo y comunicación. 3005. Atención al cliente. 3006.Preparación de pedidos y venta de productos.	- Procesos comerciales. - Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	Procesos comerciales.Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

3. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Electricidad y Electrónica son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones. 3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.



3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria. »
--	---------------------------------------	---

4. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Fabricación y Montaje son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.	Mecanizado y mantenimiento de máquinas. Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización.	- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	 Mecanizado y mantenimiento de máquinas. Soldadura. 	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

5. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Informática y Comunicaciones son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
--------------------	------------------------------	--------



3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. 3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos. 3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	Sistemas y aplicaciones informáticas.Equipos electrónicos.Instalaciones electrónicas.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	Sistemas y aplicaciones informáticas.Equipos electrónicos.Instalaciones electrónicas.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

6. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Cocina y Restauración son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3005. Atención al cliente.	Cocina y pastelería.Servicios de Restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3034. Técnicas elementales de preelaboración. 3035. Procesos básicos de producción culinaria. 3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación. 3037. Técnicas elementales de servicio.	- Cocina y pastelería. - Servicios de Restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.



3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas. 3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.		
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Cocina y pastelería. - Servicios de Restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

7. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de Vehículos son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3043. Mecanizado y soldadura. 3044. Amovibles. 3045. Preparación de superficies. 3046. Electricidad del vehículo. 3047. Mecánica del vehículo.	- Mantenimiento de Vehículos.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Mantenimiento de Vehículos.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.



	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria.»

8. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Agrojardinería y Composiciones Florales son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos. 3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos. 3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería. 3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. 3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes. 3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. 3057. Materiales de floristería.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Operaciones y equipos de producción agraria.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»



9. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Peluquería y Estética son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3060. Preparación del entorno profesional. 3061. Cuidados estéticos básicos de uñas. 3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo. 3063. Maquillaje. 3064. Lavado y cambios de forma del cabello. 3065. Cambio de color del cabello.	- Peluquería. - Estética.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Peluquería. - Estética.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Peluquería. - Estética.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

10. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:



«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Servicios Comerciales son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3069. Técnicas básicas de merchandising. 3070. Operaciones auxiliares de almacenaje. 3001. Tratamiento informático de datos. 3002. Aplicaciones básicas de ofimática. 3005. Atención al cliente. 3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	- Procesos comerciales Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Procesos comerciales Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

11. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Carpintería y Mueble son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados. 3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble. 3076. Acabados básicos de la madera. 3077. Materiales y productos textiles. 3078. Tapizado de muebles.	- Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.



		- Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

12. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3082. Albañilería básica. 3083. Guarnecidos y enlucidos. 3084. Falsos techos. 3085. Pintura y empapelado. 3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios. 3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	- Oficina de Proyectos de Construcción.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de	- Oficina de Proyectos de Construcción.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.



	lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria. »

13. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo XII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3077. Materiales y productos textiles. 3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería. 3092. Reparación de calzado y actividades complementarias. 3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar. 3101. Confección de artículos textiles para decoración.	- Patronaje y confección.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Patronaje y confección.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Patronaje y confección.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.



	Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria.»

14. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Tapicería y Cortinaje son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3077. Materiales y productos textiles. 3078. Tapizado de muebles. 3099. Tapizado de murales y entelado de superficies. 3100. Confección y montaje de cortinas y estores. 3101. Confección de artículos textiles para decoración.	- Patronaje y confección.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Patronaje y confección.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Patronaje y confección.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»



15. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo XIV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Vidriería y Alfarería son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3105. Reproducción de moldes. 3106. Conformado de piezas cerámicas. 3107. Acabado de productos cerámicos. 3108. Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales. 3109. Termoformado, fusing y vidrieras. 3110. Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.	- Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
	- Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3005. Atención al cliente.	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	 - Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica. - Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril. 	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

16. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo I del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades Agropecuarias son:

	Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
--	--------------------	------------------------------	--------



3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos. 3052. Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos. 3113. Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado. 3114. Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera. 3115. Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3111. Envasado y distribución de materias primas agroalimentarias.	 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. Operaciones y equipos de producción agraria. 	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	 Operaciones y equipos de producción agraria. Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. 	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

17. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Aprovechamientos Forestales son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería. 3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. 3118. Repoblación e infraestructura forestal. 3119. Trabajos de aprovechamientos forestales.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.



3120. Silvicultura y plagas. 3121. Recolección de productos forestales.		
	- Operaciones y equipos de producción agraria.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria.»

18. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo III del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Artes Gráficas son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3123. Informática básica aplicada en industrias gráficas. 3124. Trabajos de reprografía. 3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos. 3126. Operaciones de almacén en industrias gráficas. 3127. Operaciones de producción gráfica. 3128. Manipulados en industrias gráficas.	- Producción en Artes Gráficas.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Producción en Artes Gráficas.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Producción en Artes Gráficas.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.



	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

19. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Alojamiento y Lavandería son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento. 3077. Materiales y productos textiles 3093. Lavado y secado de ropa. 3094. Planchado y embolsado de ropa. 3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento. 3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	Patronaje y confección.Cocina y pastelería.Servicios de restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	Patronaje y confección.Cocina y pastelería.Servicios de restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	Patronaje y confección.Cocina y pastelería.Servicios de restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.



	- Procesos comerciales.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria.»

20. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo V del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Industrias Alimentarias son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria. 3134. Elaboración de productos alimentarios. 3135. Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos. 3136. Operaciones básicas de laboratorio. 3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. Operaciones de procesos. Laboratorio. 	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. Operaciones de procesos. Laboratorio. 	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

21. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo VI del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:



«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades Marítimo-Pesqueras son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3138. Actividades en cubiertas de barcos de pesca. 3141. Pesca con artes de enmalle y marisqueo. 3139. Pesca con palangre, arrastre y cerco. 3142. Mantenimiento de motores en barcos de pesca. 3140. Mantenimiento de equipos auxiliares en barcos de pesca. 3143. Seguridad y primeros auxilios en barcos de pesca.	- Máquinas, Servicios y Producción.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Máquinas, Servicios y Producción.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

22. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Informática de Oficina son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3031. Ofimática y archivo de documentos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. 3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos. 3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	Sistemas y aplicacionesInformáticas.Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.



	Sistemas y aplicaciones Informáticas. Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

23. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo I del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades de Panadería y Pastelería son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3007. Procesos de panadería. 3017. Procesos de pastelería. 3026. Dispensación en panadería	- Cocina y pastelería.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
y pastelería. 3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria.	 Operaciones de procesos. Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. 	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Cocina y pastelería.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	 Procesos comerciales. Operaciones de procesos. Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. 	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Cocina y pastelería.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	Procesos comerciales.Operaciones de procesos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.



	 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. 	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

24. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3098. Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar. 3102. Cocina doméstica. 3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.	Patronaje y confección.Cocina y pastelería.Servicios de restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3116. Limpieza con máquinas. 3145. Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial. 3146. Seguridad en el ámbito doméstico.	- Servicios a la Comunidad.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	Patronaje y confección.Cocina y pastelería.Servicios de restauración.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Servicios a la Comunidad.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.



3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»
--	------------------------------------	---

25. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de Viviendas son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3088. Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas. 3090. Operaciones de conservación en la vivienda y	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. Instalaciones Electrotécnicas.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
montaje de accesorios. 3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización.	- Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. Instalaciones Electrotécnicas.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

26. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo IV del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje



colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Fabricación de Elementos Metálicos son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería	Mecanizado y mantenimiento de máquinas. Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC. 3073. Operaciones básicas de calderería Ligera.	Instalaciones Electrotécnicas.Equipos Electrónicos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	Mecanizado y mantenimiento de máquinas. Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	Instalaciones Electrotécnicas.Equipos Electrónicos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

27. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo V del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas.- Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.



3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	Mecanizado y mantenimiento de máquinas. Soldadura.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

28. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo VI del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
deportivas. 3040. Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones. 3048. Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados. 3066. Mantenimiento básico de	- Mantenimiento de Vehículos.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Máquinas, Servicios y Producción.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.



3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Mantenimiento de Vehículos.	 Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Máquinas, Servicios y Producción.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.»

29. Se modifica el contenido del apartado 5.1 del Anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, cuya redacción queda como sigue:

«Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3148. Acceso de usuarios y organización de la instalación físico-deportiva. 3149. Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación físico-deportiva. 3150. Reparación de averías y reposición de enseres. 3151. Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas.	- Educación física.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3003. Técnicas administrativas básicas. 3004. Archivo y comunicación. 3005. Atención al cliente.	- Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Procesos de gestión administrativa.	 Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Educación física.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.



	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.Profesores de Enseñanza Secundaria. »

- 30. Se da una nueva redacción al apartado 5.2 de todos los anexos incluidos en los reales decretos a que hace referencia el artículo 1.2 del presente real decreto, cuya redacción queda como sigue:
 - «5.2 Requisitos para el profesorado.
 - 1. La docencia de los módulos profesionales y de proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado de las especialidades establecidas en el apartado 5.2 pertenecientes a los cuerpos indicados en dicho anexo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
 - 2. Las condiciones de acceso a los cuerpos a que se refiere el apartado anterior serán las recogidas en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
 - 3. Para la impartición de módulos profesionales y del proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo en centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios para el profesorado serán los mismos que los exigidos para las especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere el apartado anterior, según la atribución docente que se establece para cada módulo en el apartado 5.1. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y, si dichos elementos citados no estuvieran incluidos, además de la titulación, deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia laboral de, al menos, tres años en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
 - 4. En caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.»



- 31. Se elimina el apartado 5.3 de todos los anexos incluidos en los reales decretos a que hace referencia el artículo 1.2 del presente real decreto.
- Artículo 9. Modificación del apartado relativo a correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.
- 1. Advertido error material en la numeración del apartado 7 del Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, donde dice «7» debe decir «6».
- 2. Se añade un apartado 6 bis al Anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.
UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.
UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	3003. Técnicas administrativas básicas.
UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.
UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.»

3. Se añade un apartado 6 bis al Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.
UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	3014. Instalaciones de telecomunicaciones.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. »

4. Se añade un apartado 6 bis al Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación
UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.
UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.	3023. Redes de evacuación.
UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización.»

5. Se añade un apartado 6 bis al Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	3015. Equipos eléctricos y electrónicos
UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.»

6. Se añade un apartado 6 bis al Anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:



«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	3034. Técnicas elementales de preelaboración.
UC0256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	3035. Procesos básicos de producción culinaria.
UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.
UC0257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	3037. Técnicas elementales de servicio.
UC0258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.	3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.
UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

7. Se añade un apartado 6 bis al Anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.	3043. Mecanizado y soldadura.
UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.	3044. Amovibles.
UC0622_1: Realizar operaciones básicas de preparación de superficies.	3045. Preparación de superficies.
UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.	3046. Electricidad del vehículo.
UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo.	3047. Mecánica del vehículo.»

8. Se añade un apartado 6 bis al Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego,	3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en
abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	cultivos.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.
UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
UC1114_1: Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. UC1115_1: Atender y prestar servicios al público en floristería.	3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.
UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.
UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
UC1112_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería. UC1113_1: Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.	3057. Materiales de floristería.»

9. Se modifica el apartado 6 del Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya nueva redacción es la que sigue:

«6. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0344_1: Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas.	3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.
UC2583_1 Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos.	3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.
UC0346_1: Realizar operaciones auxiliares de maquillaje.	3063. Maquillaje.
UC0059_1: Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado.	3064. Lavado y cambios de forma del cabello.
UC0060_1: Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar.	3065. Cambio de color del cabello.
UC0343_1: Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén. UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.	3060. Preparación del entorno profesional.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

10. Se añade un apartado 6 bis al Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia para su acreditación.



Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.	UC0344_1: Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas.
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.	UC2583_1 Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos.
3063. Maquillaje.	UC0346_1: Realizar operaciones auxiliares de maquillaje.
3064. Lavado y cambios de forma del cabello.	UC0059_1: Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado.
3065. Cambio de color del cabello.	UC0060_1: Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar.
3060. Preparación del entorno profesional.	UC0343_1: Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén. UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.»

11. Se añade un apartado 6 bis al Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.	3069. Técnicas básicas de merchandising.
UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.
UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.
UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.»

12. Se añade un apartado 6 bis al Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:



«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0162_1: Mecanizar madera y derivados.	3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.
UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble. UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	3075. Instalación de elementos de
UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble. UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble. UC0881_1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.	3076. Acabados básicos de la Madera.
UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	3077. Materiales y productos textiles.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.
UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montado del tapizado en mobiliario.	3078. Tapizado de muebles.»

13. Se añade un apartado 6 bis al Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0142_1: Construir fábricas para revestir. UC0870_1: Construir faldones para cubiertas.	3082. Albañilería básica.
UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones	3083. Guarnecidos y enlucidos
UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado	3084. Falsos techos.
UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.	3085. Pintura y empapelado.
UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.	3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.
UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.»

14. Se modifica el apartado 6 del Anexo XII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya nueva redacción es la que sigue:



«6. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3077. Materiales y productos textiles.
UC0439_1: Realizar la reparación en artículos de marroquinería.	3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería.
UC0438_1: Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación del calzado. UC0440_1: Realizar la reparación del calzado.	3092. Reparación del calzado y actividades complementarias.
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección	3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3101. Confección de artículos textiles para decoración.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

15. Se añade un apartado 6 bis al Anexo XII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia para su acreditación.

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3077. Materiales y productos textiles.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería.	UC0439_1: Realizar la reparación en artículos de marroquinería.
3092. Reparación del calzado y actividades complementarias.	UC0438_1: Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación del calzado. UC0440_1: Realizar la reparación del calzado.
3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3101. Confección de artículos textiles para decoración.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.»

16. Se modifica el apartado 6 del Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuya nueva redacción es la que sigue:



«6. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3077. Materiales y productos textiles.
UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montado del tapizado en mobiliario. UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	3078. Tapizado de muebles.
UC0430_1: Realizar el enmarcado, guarnecido y entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.	3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3100. Confección y montaje de cortinas y estores.
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3101. Confección de artículos textiles para decoración.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

17. Se añade un apartado 6 bis al Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia para su acreditación.

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de
3077. Materiales y productos textiles.	piezas.
	UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3078. Tapizado de muebles.	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montado del tapizado en mobiliario. UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.
3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.	UC0430_1: Realizar el enmarcado, guarnecido y
occo. rapizado de maranes y emenado de capemento.	entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.
3100. Confección y montaje de cortinas y estores.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de
	piezas.
	UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3101. Confección de artículos textiles para decoración.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de
	piezas.
	UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información
	operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.»

18. Se añade un apartado 6 bis al Anexo XIV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la siguiente redacción:



«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0649_1 Conformar productos cerámicos mediante colado y reproducir moldes.	3105. Reproducción de moldes.
UC0650_1 Conformar productos cerámicos mediante moldeo manual o semiautomático a partir de masas plásticas.	3106. Conformado de piezas cerámicas.
UC0651_1 Realizar la aplicación manual de esmaltes y decoraciones en productos cerámicos. UC0652_1 Realizar operaciones de carga, cocción y descarga de hornos para la fabricación manual o semiautomática de productos cerámicos.	3107. Acabado de productos cerámicos.
UC0144_1: Realizar mecanizados manuales en productos de vidrio. UC0145_1: Realizar decoraciones mediante aplicaciones superficiales en productos de vidrio.	3108. Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales.
UC0146_1: Elaborar productos de vidrio mediante termoformado y fusing. UC0147_1: Elaborar vidrieras.	3109. Termoformado, fusing y vidrieras.
UC0643_1: Conformar manual o semiautomáticamente productos de vidrio mediante soplado. UC0645_1: Elaborar manual o semiautomáticamente productos de vidrio mediante el moldeo de tubos de vidrio.	3110. Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

19. Se añade un apartado 6 bis al Anexo I del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.
UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas. UC0519_1: Realizar operaciones auxiliares en los cuidados culturales y de recolección de cultivos, y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas.	3052. Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos.
UC0712_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción en ganadería. UC0714_1: Realizar el pastoreo del ganado.	3113. Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado.
UC0713_1: Realizar operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas.	3114. Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
I mantanimianto da instalaciones V manaio da la magilinaria V	3115. Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas.»

20. Se añade un apartado 6 bis al Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
UC1293_1. Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales.	3118. Repoblación e infraestructura forestal
UC1290_1: Realizar operaciones auxiliares en aprovechamientos madereros.	2110. Trabajas de aprovaghamientos forestales
UC1291_1: Realizar operaciones auxiliares en las operaciones de descorche.	3119. Trabajos de aprovechamientos forestales.
UC1294_1. Realizar actividades auxiliares en tratamientos silvícolas.	
UC1295_1. Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.	3120. Silvicultura y plagas.
UC1292_1 Recolectar frutos, semillas, hongos, plantas y otros productos forestales comercializables.	3121. Recolección de productos forestales.»

21. Se añade un apartado 6 bis al apartado 6 del Anexo III del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1667_1: Realizar operaciones básicas con equipos informáticos y periféricos en industrias gráficas.	3123. Informática básica aplicada en industrias gráficas.
UC1322_1: Recepcionar y despachar encargos de reprografía. UC1323_1: Preparar los materiales y equipos y realizar la reproducción.	3124. Trabajos de reprografía.
UC1324_1: Realizar las operaciones de acabado en reprografía. UC2138_1: Realizar operaciones básicas de manipulados en la finalización de productos gráficos.	3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1668_1: Realizar operaciones de empaquetado, apilado y paletizado en industrias gráficas.	3126. Operaciones de almacén en industrias gráficas.
UC1666_1: Realizar operaciones auxiliares en máquinas y equipos de producción en industrias gráficas.	3127. Operaciones de producción gráfica.
UC2139_1: Realizar operaciones básicas de manipulado en industrias gráficas mediante máquinas auxiliares.	3128. Manipulados en industrias gráficas.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

22. Se añade un apartado 6 bis al Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0706_1: Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.	3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento.
UC0434_1: Decepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.	3077. Materiales y productos textiles.
UC0435_1: Realizar el lavado acuoso de ropa. UC0436_1: Realizar el lavado en seco de ropa.	3093. Lavado y secado de ropa.
UC0437_1: Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.	3094. Planchado y embolsado de ropa.
UC0707_1: Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento. UC0708_1: Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento.	3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.
UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

23. Se añade un apartado 6 bis al Anexo V del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas. UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.	3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0544_1: Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.	3134. Elaboración de productos alimentarios.
UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas. UC0547_1: Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo las instrucciones recibidas. UC1310_1 Realizar operaciones de limpieza y desinfección de materiales, equipos e instalaciones en las que se empleen productos químicos.	3135. Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos.
UC1312_1 Realizar operaciones auxiliares elementales en laboratorios y en los procesos de la industria química y afines.	3136. Operaciones básicas de laboratorio.
UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.»

24. Se añade un apartado 6 bis al Anexo VI del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0010_1: Contribuir a las operaciones de cubierta en una embarcación pesquera. UC0011_1: Realizar las guardias de navegación y gobierno del buque.	3138. Actividades en cubiertas de barcos de pesca.
UC0734_1: Realizar las actividades extractivas de la pesca y marisqueo a flote con artes menores y de enmalle, nasas y equipos de marisqueo.	3141. Pesca con artes de enmalle y marisqueo.
UC0012_1: Realizar las actividades extractivas de la pesca con palangre, arrastre y cerco.	3139. Pesca con palangre, arrastre y cerco.
UC0731_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento del motor principal del buque y sus sistemas, y las guardias en la cámara de máquinas.	3142. Mantenimiento de motores en barcos de pesca.
UC0732_1: Realizar operaciones básicas de mantenimiento de máquinas auxiliares y elementos y equipos del buque, a flote y en seco.	3140. Mantenimiento de equipos auxiliares en barcos de pesca.
UC0733_1: Actuar en emergencias marítimas y aplicar las normas de seguridad en el trabajo.	3143. Seguridad y primeros auxilios en barcos de pesca.»

25. Se añade un apartado 6 bis al Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3031. Ofimática y archivo de documentos.
UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.»

26. Se añade un apartado 6 bis al Anexo I del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1333_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería. UC1334_1: Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas.	3017. Procesos de pastelería.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente
UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas. UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.	3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria.»

27. Se añade un apartado 6 bis al Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1332_1: Efectuar el proceso de lavado, planchado y cosido básico manual de prendas de vestir y ropa de hogar, y la preparación de camas, en domicilio particular.	3098. Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar.
UC1331_1: Realizar el proceso de elaboración de alimentos en sus fases de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, en domicilio particular. UC0255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	3102. Cocina doméstica.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1330_1: Realizar la limpieza de domicilios particulares, en domicilio particular. UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir. UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales. UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.	3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.
UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.	3116. Limpieza con máquinas.»

28. Se añade un apartado 6 bis al Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.	3023. Redes de evacuación.
UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización.»

29. Se añade un apartado 6 bis al Anexo IV del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.	
UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	
UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación.
UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	3021. Soldadura y carpintería metálica.
	3022. Carpintería de aluminio y PVC.»

30. Se añade un apartado 6 bis al Anexo V del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, con la siguiente redacción:



«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.
UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	3014. Instalaciones de telecomunicaciones.
UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación.
UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.»

31. Se añade un apartado 6 bis al Anexo VI del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, con la siguiente redacción:

«6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico	3043. Mecanizado y soldadura.
UC1456_1: Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1457_1: Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo.	3028. Reparación estructural básica de embarcaciones deportivas.
UC1455_1: Realizar operaciones auxiliares de protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.	3040. Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones
UC1458_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y sus equipos asociados de embarcaciones deportivas y de recreo.	3048. Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados.
UC1459_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo.	3066. Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos.
UC1460_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo.	3068. Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas. »

- 32. Se añade un apartado 6 bis al Anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, con la siguiente redacción:
 - «6 bis. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1631_1: Realizar operaciones auxiliares de control de acceso y circulación en instalaciones deportivas y asistir a los usuarios en el uso de las mismas. UC1633_1: Realizar operaciones preventivas para mejorar la seguridad en las instalaciones deportivas e iniciar la asistencia en caso de emergencia. UC1632_1: Realizar la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.	3148. Acceso de usuarios y organización de la instalación físico-deportiva. 3150. Reparación de averías y reposición de enseres. 3151. Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas. 3149. Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación físico-deportiva.
UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	3003. Técnicas administrativas básicas.
UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.»

Disposición adicional primera. Horas del currículo básico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las horas del currículo básico de cada uno de los módulos profesionales, con la excepción de Itinerario personal para la empleabilidad, incluidos en los reales decretos a que hace referencia el artículo 1.2 del presente real decreto, aumentarán proporcionalmente de acuerdo con lo establecido en la tabla que figura como Anexo II. En ningún caso, este aumento afecta a las horas del currículo básico del Ámbito de Comunicación y Sociedad, Ámbito de Ciencias Aplicadas, Tutoría ni Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo (GB), cuyas respectivas cargas horarias de currículo básico son la que se referencian en el Anexo III.

Disposición adicional segunda. Nivel básico de la actividad preventiva.

Tal y como señala el punto 3 del artículo 88 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, antes de iniciar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, las administraciones competentes garantizarán que el alumnado haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional de grado básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Disposición adicional tercera. Titulación.

A partir de la entrada en vigor de este real decreto, la superación de cualquiera de las ofertas formativas a la que se refiere este real decreto dará lugar a la obtención del título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente, con independencia del currículo que haya cursado.



Disposición adicional cuarta. Convalidación a través estándares de competencias profesionales.

- 1. La convalidación de módulos profesionales mediante la acreditación de estándares de competencias profesionales adquiridos a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales se atendrá, si procede, a lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, Para ello, serán de aplicación las tablas de "correspondencia entre unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación". A estos efectos, si en la misma celda aparecieran dos o más unidades de competencia acreditadas deberá entenderse que para la convalidación será necesario poseerlas de manera simultánea.
- 2. Para la acreditación de estándares de competencias profesionales mediante la superación de módulos profesionales, serán de aplicación las tablas de "correspondencia de los módulos profesionales superados con las unidades de competencia para su acreditación". A estos efectos, si en la misma celda aparecieran dos o más módulos profesionales superados, deberá entenderse que para la acreditación será necesario poseerlos de manera simultánea.
- 3. A los efectos previstos en el punto 1, serán igualmente de aplicación las unidades de competencia acreditadas mediante el procedimiento regulado por el extinto Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- 7. Habida cuenta de las actualizaciones en las denominaciones de las unidades de competencia y/o de los módulos profesionales, en caso de discrepancia, prevalecerá la codificación frente a la denominación.

Disposición transitoria única. Aplicación de los reales decretos por los que se establecen títulos de formación profesional básica de acuerdo con el calendario establecido en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril.

De acuerdo con el calendario establecido en el artículo 11 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el curso 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos. Durante dicho curso académico, para el segundo curso permanecerá en vigor la ordenación de los ciclos formativos de grado básico previa a la entrada en vigor del presente real decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, para la regulación de las condiciones de obtención,



expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Currículo básico módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo de grado básico

Módulo Profesional: Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo.

Código: 3160.

Duración: 25 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Busca información en internet sobre empresas "tipo" del sector/es relacionados con los estándares (unidades) de competencia incluidos en el ámbito profesional del título, elaborando un mapa de las mismas y los servicios o productos que ofrecen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha elaborado conjuntamente un esquema que contemple el conjunto de las empresas tipo del sector.
- b) Se han constituido equipos de trabajo y se han distribuido entre los grupos las empresas que se analizarán.
- c) Se ha identificado para la empresa seleccionada los productos o servicios que ofrece.
- d) Se han relacionado los productos o servicios ofertados con la consecución de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).
- e) Se ha realizado un diagrama de bloques de los posibles departamentos que conforman la empresa.
- f) Se han tenido en cuenta las áreas transversales y su relación con las demás.
- g) Se ha presentado al gran grupo la configuración de la empresa y productos que ofrece.
- h) Se ha hecho una valoración de los recursos necesarios para cada unidad.
- i) Se ha elaborado un informe en un formato establecido con la información recabada, indicando al menos: el sector en el que se encuadra, los principales países donde opera, y las áreas de las que se compone.
- 2. Selecciona un servicio o producto de una empresa del sector relacionándolo con su contribución a los ODS y sus destinatarios a nivel global.



Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado un producto/servicio de la empresa a estudio.
- b) Se ha discutido en grupo con qué ODS pueda estar relacionado.
- c) Se han identificado las características del público objetivo al que está destinado.
- d) Se ha comparado el producto con otros de empresas similares.
- e) Se ha desarrollado una propuesta innovadora para potenciar el producto o servicio.
- 3. Hace una propuesta de una empresa tipo "spin off" indicando los aspectos diferenciales con la empresa de referencia y elaborando un dossier con sus características.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha planteado en el grupo el concepto de una empresa tipo "spin off", indicando sus ventajas e inconvenientes.
- b) Se ha discutido en grupo con qué ODS pueda estar relacionado
- c) Se ha propuesto una posible organización de la empresa, atendiendo a una estructura lineal o circular.
- d) Se han indicado que tecnologías se incluirían para aumentar su competitividad.
- e) Se han propuesto aspectos innovadores sobre algún producto de la empresa de referencia.
- 4. Relaciona cada unidad de una empresa tipo con la prevención de riesgos profesionales identificando los equipos/sistemas de protección generales y los propios de cada actividad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado la responsabilidad de la empresa y los trabajadores en la consecución de entornos de trabajo seguros.
- b) Se han identificado los sistemas de protección generales e individuales de cada unidad en función de las actividades a realizar.
- c) Se ha estimado el coste de los elementos de protección individual.
- d) Se han propuesto posibles elementos de mejora en relación con la seguridad.
- 5. Transmite información con claridad de manera ordenada y estructurada.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica en la transmisión de la información.
- b Se ha transmitido información verbal tanto horizontal como verticalmente.
- c) Se ha transmitido información entre los miembros del grupo utilizando medios informáticos.
- d) Se han conocido los términos técnicos en otras lenguas que sean estándares del sector.

ANEXO II

Tabla de adaptación horaria del currículo básico



Horas originales (Currículo básico: 55%)	Aumento para Comunidades Autónomas con lengua cooficial	Aumento para Comunidades Autónomas sin lengua cooficial
30	35	40
35	40	45
40	45	50
45	50	60
50	55	65
55	65	70
60	70	80
65	75	85
70	80	90
75	85	100
80	90	105
85	95	110
90	100	120
95	110	125
100	115	130
105	120	140
110	125	145
115	130	150
120	135	160
125	140	165
130	150	170
135	155	180
140	160	185
145	165	190
150	170	200
155	175	205
160	180	210
170	195	225
175	200	230
180	205	235
200	225	265
205	235	270
240	275	315

ANEXO III



Carga horaria del currículo básico

Módulo profesional / Ámbito / Tutoría		Carga horaria currículo básico
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales (155 horas)	Comunicación y Ciencias Sociales I	75 horas
	Comunicación y Ciencias Sociales II	80 horas
Ámbito de Ciencias Aplicadas (115 horas)	Ciencias Aplicadas I	60 horas
	Ciencias Aplicadas II	55 horas
Itinerario personal para la empleabilidad		50 horas
Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo (GB)		25 horas
Tutoría		30 horas